



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

*Ref.: Proyecto de Declaración solicitando al P.E.
modificaciones al Decreto N° 3144/08 de tarifas de ABSA*

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, estudie la posibilidad de modificar lo establecido en el Decreto N° 3144/08 y su Anexo "A" que regula la prestación de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), en el siguiente sentido :

- a) En el artículo 2° del Título I del Anexo "A" no contemplar como sujeto obligado al pago a quien no tenga conexiones a las redes externas del servicio, puesto que no se le brinda ningún servicio.
- b) En el artículo 4° del Título II, establecer un costo fijo para el servicio de desagües cloacales en forma independiente a lo que abona por consumo del servicio variable de agua potable.

JORGÉ SARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

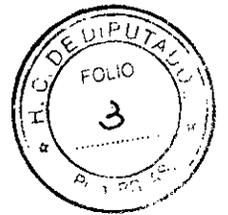
Por medio del presente proyecto proponemos modificar el Decreto N° 3144/08 y su Anexo "A" que regula la prestación de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), ante dos situaciones que creemos injustas y que pasamos a fundamentar.

La primera de ellas, tiene en cuenta el pago de un servicio que no se presta. Pensamos que es un abuso del derecho por parte de la empresa, que no puede ni debe estar avalado por ninguna norma jurídica (art. 1071 Código Civil). La Real Academia Española define al servicio como "Organización y personal destinados a cuidar intereses o satisfacer necesidades del público o de alguna entidad oficial o privada." En este caso, el servicio no se presta, por que el inmueble no está conectado al sistema, ya sea porque es oneroso para el propietario, o porque no le satisface ningún interés.

Las tasas precisamente se abonan a cambio de una prestación de un servicio. En este sentido, son ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Por ello, no se puede cobrar a quien no está conectado, como sí lo hace y exige ABSA en la actualidad.

La segunda cuestión, el pago del mismo monto del total consumido de agua potable, ya sea servicio medido o no, en concepto desagües cloacales. Nos parece desproporcionado y excesivamente oneroso, dado que si bien en ciertos casos, permite un uso más racional del agua, no permite un uso debido de la misma.

Pongamos como ejemplo un caso de una familia numerosa, no podrían asearse todos, porque su factura por servicios prestado de agua y cloacas tendría un monto que no lo podrían pagar; esto hace que el servicio de cloaca sea inalcanzable para ciertas familias, produciéndose una discriminación entre familias de altos ingresos y familias de bajos ingresos, afectándose el derecho a una vivienda digna, y a un medio ambiente sano.



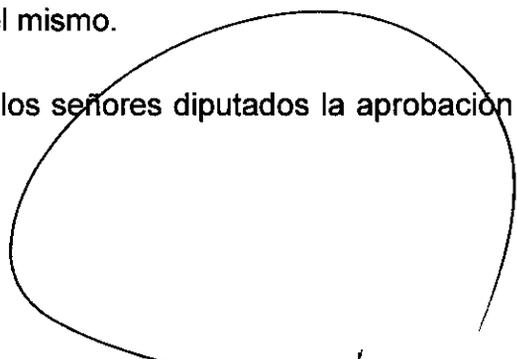
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por otra parte, es natural que las aguas servidas escurran por algún lado, no se puede detener el curso del agua, y dado esto, pensamos que no se puede cobrar un recargo del 100% por un servicio que no se presta en forma activa. Por eso proponemos que se cobre un costo fijo para la mantención de las obras. Consideramos más justo a este criterio.

La empresa AGUAS BONAERENSES S.A presta el servicio en 91 localidades de la Provincia de Buenos Aires alcanzando este servicio a 3.7 millones de usuarios los cuales se verían beneficiados con la modificación de este decreto, aplicando justicia en el espíritu del mismo.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.


JORGE SARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.